

REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS
CARNET DE ESCUELAS DE VELA
AÑO 2.017

TITULO PRELIMINAR

- I. Para la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, estatal o internacional, será preciso estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa expedida por esta Federación Andaluza de Vela.
- II. La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Vela y que permite participar en las competiciones oficiales, que ésta organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la F.A.V. Reglamento de Competición de esta FAV, así como demás normas federativas.
- III. Todos los tripulantes de cualquier barco que compita en Andalucía, de pabellón español, deberán ser titulares de una licencia española.
Asimismo todos los tripulantes de cualquier barco de pabellón extranjero que compita por un Club español, deberán ser titulares de una licencia española.
Igualmente cualquier tripulante español que compita en Andalucía en una embarcación de pabellón extranjero deberá estar en posesión de la Licencia Federativa expedida por cualquier Federación autonómica española.
- IV. La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la Federación Andaluza de Vela.
- V. La expedición de la Licencia federativa se ajustará a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, así como el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991 y al Real Decreto 849/1.993, así como el artículo 25 del Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- VI. Es condición imprescindible disponer de la Licencia Federativa para poder participar en regatas y se recuerda a Clubes y Comités de Regatas que es obligatorio exigir la presentación de la misma al confirmar las inscripciones en cualquier competición.
- VII. Los Carnet de Escuela no son válidas para participar en competiciones. Tampoco son válidas las Licencias Federativas de técnicos y/o Jueces para participar en competiciones.
- VIII. Se llama la atención acerca de que será de exclusiva responsabilidad del Club / Escuela si algún deportista, técnico o alumno tiene un accidente sin tener en vigor o carecer de su Licencia Federativa o Carnet de Escuela.



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
Fax: 956 874 805
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@faves • Pág. Web: http://www.faves

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



CAPITULO I.

Artículo 1º.- CLASES Y TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías)

Licencias de Deportistas:

INFANTILES – Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga entre 8 o 14 años, incluyendo los que cumplan 8 durante ese año (nacidos entre los años 2.003 y 2.009).

JUVENILES.- Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga 15, 16 o 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año (nacidos en los años 2.000, 2.001 y 2.002).

SENIOR.- Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tengan mas de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año (nacidos a partir del año 1.999 inclusive).

Licencias de técnicos:

TÉCNICO.- Se expedirá Licencia de Técnicos a todos aquellos titulados como Instructores, Monitores, etc.

JUEZ.- Se expedirá Licencia de Juez a todos aquellos titulados como Jueces/árbitros, Oficiales de Regatas y Medidores.

Licencias de Directivos

Se expedirá Licencias de Directivos a todos los componentes de la Junta Directiva de la F.A.V. y clubes asociados, siendo su equivalencia a la de Deportista categoría Senior.

Licencias de Tripulantes de Crucero.

Se expedirá Licencia de Tripulantes de Cruceros a todos aquellos, independientemente de la edad que tenga, y exclusivamente para regatas de ámbito local, dentro del territorio de Andalucía, que no sean valederas para Campeonatos de Andalucía y de España y con las siguientes condiciones:

- Duración: Siete días
- No será válida para las embarcaciones Cruceros en las categorías a dos y solitarios.
- No serán validas para los patrones de las embarcaciones.
- No serán tenidas en cuenta para confeccionar los distintos ranking.
- No serán considerados deportistas a efectos de los censos electorales.

Artículo 2º.- LICENCIAS DE HONOR.

1. La Junta Directiva de la F.A.V. otorgará la Licencia de Honor a aquellos regatistas que acreditase una distinguida actuación deportiva en la temporada anterior, y que por sus méritos figuren en el Cuadro de Honor del Calendario de Regatas. Asimismo se concederán Licencias de Honor a los regatistas andaluces que hayan obtenido Medalla de Oro, Plata o Bronce en los Juegos Olímpicos.
2. Su expedición será, en todo caso, anual.

Artículo 3.- PRECIOS DE LAS LICENCIAS.

Infantil	34,00 Euros
Juvenil	39,00 Euros
Senior	59,00 Euros
Técnico	59,00 Euros
Juez	59,00 Euros
Directivo	59,00 Euros
Segunda Licencia	15,00 Euros
Duplicado de Licencia	6,00 Euros
Licencias Independientes en todas sus categorías (Ver punto 3.3.)	90,00 euros
Tripulante de Crucero	15,00 euros

En estos importes está incluido el canon que ha de abonarse a la Real Federación Española de Vela.

3.1. Aquellos interesados en poseer una segunda o tercera licencia en las categorías de Técnico y/o Jueces deberán abonar el suplemento de 15,00 € por cada una, siempre y cuando sean por el mismo club. En caso de que sea por un club que no sea el de la primera Licencia el importe será de 59,00 euros.

3.2. Aquellos regatistas o clubes que soliciten un duplicado de la Licencia, por extravío, pérdida, robo, etc. deberá abonar la cantidad de 6,00 €.

3.3. El importe de las Licencias de los deportistas Independientes será de 90,00 euros en todas sus categorías, de acuerdo con lo aprobado en Asamblea General de la R.F.E.V. celebrada el 17.04.10. No obstante la F.A.V. podrá condonar el incremento correspondiente teniendo en cuenta la actividad deportiva del solicitante.

Artículo 4. COMPETICIONES INTERNACIONALES.

En competiciones que se desarrollen en el extranjero y teniendo en cuenta que la póliza de daños personales no cubre la asistencia médica que no sean derivadas de la actividad deportiva, se aconseja contratar un seguro de enfermedad particular por cada uno para este caso.

En caso de accidente deportivo en el extranjero y dado que no existen clínicas concertadas, el deportista que sufra un accidente acudirá al centro médico más cercano, debiendo recabar del mismo la factura de la atención médica que se le practique, abonándola el interesado y posteriormente la presentará ante esta FAV para su traslado a la compañía aseguradora para que se le reintegre el importe de la misma.

Artículo 5.- COBERTURAS.

5.1. Daños Personales.

Los deportistas en posesión de la Licencia Federativa de Deportistas y Tripulantes de Cruceros tendrán cubierto daños personales con la Compañía **HELVETIA con póliza de seguro SO C30 2993**, de acuerdo con lo que se fija en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva. Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas

en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.. Al propio tiempo se incluyen las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta y/o Parcial por causa de accidentes.

Las coberturas que quedan cubiertas con esta Póliza son las siguientes:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez permanente.
- Asistencia médica farmacéutica y clínica ilimitadas durante un periodo de 18 meses.
- Tratamiento de rehabilitación necesario a consecuencia de un accidente deportivo cubierto por la póliza, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, y en cuantía ilimitada.
- Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado, dentro del territorio nacional, hasta un máximo de 6.015,00 euros.
- 70% de su coste del material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención).
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hasta 245,00 euros.
- Asistencia sanitaria prestada fuera del territorio español, hasta 6.015,00 euros.
- Está incluido igualmente las lesiones no traumáticas (eje. tirones y desgarros musculares).

Las prestaciones derivadas de esta garantía serán efectuadas por profesionales o designados por la compañía, en caso contrario, el asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados, si bien, la Compañía aseguradora abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste.

Quedan cubiertas en dicha póliza las lesiones no traumáticas originadas en la práctica deportiva entendidas tales como: Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, no existiendo traumatismo directo o indirecto, y que afecta a los tejidos del aparato locomotor y que origina inmediatamente un conjunto de signos y síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional. Asimismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

5.2. Responsabilidad Civil y daños a Terceros.

Los titulares de las Licencias Federativas de Deportistas, no los de Tripulantes de Cruceros, están incluidos en la Póliza suscrita entre la Federación Andaluza de Vela y la Compañía **HELVETIA con el número SO R11 0002403** hasta la cantidad de **1.500.000,00 euros**. Dicha póliza garantiza al asegurado y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en su calidad de deportista federado para la práctica de la Vela. Esta cobertura cubre las incidencias tanto en territorio nacional como en el extranjero, salvo EE.UU y Canadá.

Desde el 1 de julio de 1999, los propietarios de embarcaciones de recreo tienen que disponer de un seguro propio de responsabilidad civil, según aparece regulado en el RD 607/1999, de 16 de abril.

El seguro obligatorio tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil derivada de los daños materiales y personales, así como perjuicios que sean consecuencia de ellos, que por culpa o



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
Fax: 956 874 805
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es • Pág. Web: http://www.fav.es

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



negligencia se causen a terceros, al puerto o a las instalaciones marítimas, como consecuencia de colisión, abordaje y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de embarcaciones en las aguas marítimas españolas, así como por los esquiadores y objetos que éstas remolquen en la mar.

El Artículo 3, punto 2, del referido RD 607/1999, establece que para los riesgos derivados de participación en regatas, pruebas, competiciones de todo tipo y sus entrenamientos, deberá suscribirse un seguro especial destinado a cubrir la responsabilidad civil de los intervinientes.

El seguro de R.C. que conlleva la Licencia Federativa contratado con la entidad HELVETIA tiene una alcance de hasta 1.500.000,00 €, no siendo posible su ampliación por la referida entidad por las especiales características de este seguro.

Por tanto es de la responsabilidad de cada propietario de embarcación disponer de un seguro propio de R.C. que cubra las actividades no contempladas como "participación en regatas".

5.3.- Procedimiento en caso de accidente de daños personales.

En caso de accidente la Federación o Club cumplimentará en su totalidad el impreso del Parte de Accidente que a tal efecto existe en estas entidades, así como en la página web de esta FAV y comunicará el mismo a HELVETIA a través del teléfono **902 – 10 71 20**, donde le facilitará el número de expediente, remitiendo posteriormente dicho impreso por fax a HELVETIA al número **902 103 005** o por email a: gestiondeaccidentes@sersanet.es y se seguirá el protocolo de actuación que figura en la página web de esta Federación Andaluza de Vela www.fav.es, apartado Licencias.

5.4. Procedimiento en caso de accidente de R.C.

En caso de accidente el responsable lo comunicará a la Federación con objeto de cumplimentar en su totalidad el impreso del Parte de Accidente, siempre y cuando el incidente haya tenido lugar en una regata oficial incluida en el Calendario de Regatas de esta FAV.

Se acompañará a dicho parte fotocopia de las Licencias Federativas, tanto del perjudicado como del responsable del accidente, así como presupuesto o factura de la reparación de los daños e informe del Comité de Regatas donde se justifique claramente la responsabilidad del responsable. En las regatas oficiales incluidas en el Calendario de Regatas al menos uno de los componentes del Comité de Regatas, deberá estar en posesión del correspondiente título de Juez u Oficial de Regatas.

Se establece una franquicia por la cantidad de 500,00 euros por cada siniestro para embarcaciones de Vela Ligera y de 1.000,00 euros para embarcaciones Crucero que será por cuenta del perjudicado, exonerando de toda responsabilidad al tomador del seguro (Federación Andaluza de Vela).

Artículo 6º.- TRAMITACION.

6.1. Los clubes y entidades náuticas o los interesados que deseen renovar sus Licencias para el año 2.017 deberán comunicarlo a esta Federación Andaluza de Vela, utilizando el boletín de "Solicitud de Licencias" que se acompaña como anexo.



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
Fax: 956 874 805
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es • Pág. Web: http://www.fav.es

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



6.2. Aquellos clubes o deportistas que soliciten Licencia por primera vez deberán aportar sus datos personales utilizando para ello el Boletín de Solicitud de Licencias.

6.3. Los clubes o deportistas que soliciten Licencias Federativas deberán abonar previamente el importe de las mismas en cualquiera de las siguientes Cuentas Corrientes:

Banco Santander : IBAN ES46 - 0049 - 0122 - 8021 - 1188 - 0611

Banco Sabadell : IBAN ES80 - 0081 - 7412 - 9700 - 0135 - 3536

indicando en el concepto de la transferencia el nombre y apellidos del solicitante, remitiendo vía fax (956 87 48 05) o por email (info@fav.es) el resguardo de la transferencia, con objeto de poder tramitar las mismas.

6.4. Los deportistas menores que no posean N.I.F. deberán aportar el número de su padre o tutor.

6.5. Aquellos deportistas que deseen domiciliar el pago de su Licencia en su cuenta corriente podrá comunicarlo a esta Federación, remitiendo a la misma la autorización que se adjunta con sus datos personales y bancarios.

6.6. Asimismo podrán solicitar la Licencia Federativa por todos aquellos interesados desde el fichero que se encuentra en la web www.fav.es , apartado "LICENCIAS FEDERATIVAS".

6.7. Aquellos clubes que tienen convenido con esta Federación Andaluza de Vela el pago de las Licencias que soliciten previa presentación por la misma de la correspondiente factura, deberá abonar las mismas inexcusablemente en el plazo de 20 días después de presentada.

Artículo 7º.- CAMBIOS DE LICENCIA FEDERATIVA.

Para el cambio de Licencia de un club a otro, durante el año de emisión, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Competición de esta F.A.V.

Artículo 8º.- EXPEDICIÓN, CONFLICTOS Y ARBITRAJES.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los estatutos federativos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.
2. La no expedición injustificada de las Licencias en el plazo señalado comportará para la Federación la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme al ordenamiento jurídico deportivo.
3. La Federación no podrá expedir Licencias a aquellos deportistas que estén privados de ella por el Comité Disciplinario de la RFEV y de la FAV.
4. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los apartados anteriores, que deberán ser motivada, podrá interponerse recurso ante el Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de la orden, e instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

CAPITULO II

Artículo 9.- CARNET DE ESCUELA DE VELA.

9.1. Asimismo esta Federación tiene concertada con **HELVETIA con póliza de seguro S0 C30 2993**, que cubre a todos los participantes en cursillos de las Escuelas de Vela, adscritas a esta Federación.

Las coberturas que quedan cubierta con esta Póliza son las mismas que se indican en el apartado 5.1. del presente Reglamento, así como las normas en caso de accidente deportivo. Las prestaciones a los poseedores de Carnet de Escuela son las que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

El plazo de validez de estas Licencias pueden ser de 7 (Semanal) y 30 (Mensual) días contados a partir de la fecha de expedición de las mismas, aunque igualmente se puede concertar que la cobertura de esta póliza cubra un año (**hasta el 31 de Diciembre de 2.017**) para aquellos alumnos de Escuelas de Vela que mantienen su actividad durante este periodo de tiempo.

Las Escuelas de Vela y/o los Clubes interesados podrán solicitar la expedición de estas Carnet, y por lo tanto la inclusión en esta Póliza, de los participantes en sus cursos, INDICANDO CLARAMENTE LA COBERTURA POR LA QUE OPTAN (SEMANAL, MENSUAL O ANUAL). Para ello enviaran un fax a esta Federación, en el que se relacionaran los participantes indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Número de N.I.F.
- Domicilio.

9.2. PRECIOS

Carnet Escuela Semanal	5,00 €
Carnet Escuela Mensual	7,00 €
Carnet Escuela Anual	16,00 €

9.3.- PROCEDIMIENTO.

Asimismo es condición imprescindible para poder expedir los Carnet de Escuelas que los Clubes o Escuelas de Vela, abone previamente el importe correspondiente, bien por giro postal ó transferencia a cualquiera de las cuentas indicadas en el punto 6) de esta Circular, adelantando vía fax (956 87 48 05) o email (info@fav.es) copia de la orden de transferencia o resguardo de giro postal.

Los titulares de estos carnets no están autorizados a participar en regatas, ya que para ello es necesaria la preceptiva Licencia Federativa.

Artículo 10.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
Fax: 956 874 805
C.I.F.: V-29240900

Todos los solicitantes de Licencias Federativas y/o Escuelas quedan enterado de la cláusula legal de recogida de datos que se indica.

Clausula legal de recogida de datos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le Informamos que los datos aportados serán incorporados a un fichero del que es titular la FEDERACION ANDALUZA DE VELA con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal de la Federación, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Los datos e imágenes resultantes de las actividades realizadas dentro de la Federación podrán ser comunicados a nuestra página web www.fav.es con la finalidad de promocionar las actividades de la Federación Andaluza de Vela. Asimismo, le informamos que los datos serán comunicados necesariamente a la entidad aseguradora con la que la Federación Andaluza de Vela tenga suscrito el seguro obligatorio deportivo y el seguro de responsabilidad civil. Le comunicamos a su vez de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de FEDERACION ANDALUZA DE VELA sito en Avda. de la Libertad s/n - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

E-mail: info@fav.es • Pág. Web: <http://www.fav.es>

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



BOLETÍN DE SOLICITUD DE LICENCIA FEDERATIVA

El abajo firmante solicita la expedición de la Licencia Federativa valedera para el presente año, de acuerdo con las condiciones expuestas en el Reglamento de Licencias Federativas de la Federación Andaluza de Vela.

<u>NOMBRE</u>	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
C.POSTAL	
TELEFONO	
E-MAIL	
CLUB	
CLASE QUE NAVEGA	

_____ a ____ de _____ de 2.017

FIRMA

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



Clausula legal de recogida de datos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos aportados serán incorporados a un fichero del que es titular la FEDERACION ANDALUZA DE VELA con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal de la Federación, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Los datos e imágenes resultantes de las actividades realizadas dentro de la Federación podrán ser comunicados a nuestra página web www.fav.es con la finalidad de promocionar las actividades de la Federación Andaluza de Vela. Asimismo, le informamos que los datos serán comunicados necesariamente a la entidad aseguradora con la que la Federación Andaluza de Vela tenga suscrito el seguro obligatorio deportivo y el seguro de responsabilidad civil. Le comunicamos a su vez de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de FEDERACION ANDALUZA DE VELA sito en Avda. de la Libertad s/n - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).